



**Dirección Nacional de Aduanas**  
**ORDEN DEL DIA**

---

**O/D N° 55 /2006**

**Ref.: Procedimiento de implementación de Mesa de Entrada Virtual para la Administración de Aduana de Carrasco y otras Administraciones.**

Montevideo, 15 de diciembre de 2006.

**VISTO:** Las resoluciones de esta Dirección Nacional publicadas en Orden del Día No.35/2006, 37/2006, del 29/9/2006 y 6/10/2006 respectivamente.

**RESULTANDO:** que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos y reglamentará los formularios a emplear en las operaciones aduaneras;

**CONSIDERANDO: I)** que en el numeral 3) de la Orden del Día No. 35/06 citada, se dispuso que se iniciaba con la aplicación del nuevo procedimiento de Mesa de Entrada Virtual en principio para la Administración de Aduana de Montevideo.

**II)** que el proceso de implementación avanzará hasta completar las Administraciones de todo el país.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los Artículos 1º y 2º del Decreto- Ley 15.691 de 7/12/984 (Código Aduanero Uruguayo), al Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998, al Decreto 281/02 y las facultades conferidas por los Arts. 1º y 2º del Decreto 282/02;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

**1º).** Poner en aplicación el Procedimiento de Mesa de Entrada Virtual aprobado en Ordenes del Día No. 35/2006 y 37/2006, en las siguientes Administraciones de Aduanas y en las fechas que a continuación se detallan.

- Administración de Aduana de Carrasco al 20/12/2006
- Administración de Aduana del Chuy al 22/01/2007
- Administración de Aduana de Río Branco al 29/01/2007
- Administración de Aduana de Aceguá al 5/2/07
- Administración de Aduana de Rivera al 12/2/07
- Administración de Aduana de Artigas al 27/2/07
- Administración de Aduana de Bella Unión al 5/3/07

Dicho procedimiento será para aquellos DUAs numerados a partir de la fecha indicada para cada Administración, o DUAs ya numerados pendientes de asignación de canal, en esa Administración, con excepción del procedimiento referente a Análisis Químicos el cual está en aplicación para todos los DUAs numerados a partir del 9/10/2006 con vigencia en todo el país

Referente a las Administraciones de Aduana que restan, será publicado por Orden del Día el respectivo cronograma de aplicación

**2º).** Los DUAS numerados e impresos que no pasaron por Mesa de Entrada de las Administraciones detalladas en el numeral anterior a las fechas indicadas en el mismo, deberán solicitar asignación de canal por medio del nuevo procedimiento. En el caso de haberse asignado canal verde, se deberán presentar ante la Mesa Reguladora para que se establezca

en el Documento complementario D3 lo expresado en el numeral II.2-1 establecido en el Procedimiento ANEXO a la Orden del Día 35/2006.

3º). Modificar los siguientes numerales del Procedimiento ANEXO a la O.D. 35/2006 y 37/2006:

**II.3. Canal Naranja y Rojo** - 8) el que quedará redactado de la siguiente forma: "Una vez culminada su actuación, el funcionario deberá entregar el DUA con la Vía 1 y la documentación correspondiente, recibida en la Mesa Reguladora de la Administración de Aduanas pertinente."

**IV.1. Mesa Reguladora** - 2) el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Funcionario destacado en la Mesa Reguladora recibirá los DUAs Verde del Despachante extendiendo un vaucher de recibo, y los DUAs Naranja y Rojo de los funcionarios decretados sin recibo."

**V.1. DUAs con Análisis Químico** - 1) y 2) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1) Una vez solicitado el canal de revisión se emitirá en el mismo momento el talón de pago de los análisis. Este talón tendrá un plazo de pago de siete (7) días corridos a contar desde su generación (solicitud de canal) para su pago en el BROU, al igual que los talones de precintos y guías de tránsito terrestre. Vencido dicho plazo y de no haberse efectuado el pago el Despachante será dado de baja del Sistema Informático hasta tanto realice el mismo. Recibida la comunicación de pago el Sistema Informático automáticamente dará el alta al Despachante. Dicho talón no inhabilita a que el trámite se continúe independientemente de su pago. Se cobrará solamente un análisis por ítem DUA, y el verificador actuante tiene la facultad de extraer más de una muestra cuando dicho ítem DUA agrupe varios ítem de factura. Cuando el verificador extraiga más de una muestra, indicará en el Sistema Informático en Observaciones, los ÍTEM de factura objeto de toma de muestra.

2) Sin perjuicio de lo anterior, si en el curso de la verificación el funcionario actuante entiende necesario realizar extracción de muestra para análisis de cualquier ítem DUA, aunque este no haya sido seleccionado podrá hacerlo con la debida justificación e ingreso en Observaciones, al Sistema Informático. Ingresará la reliquidación para el pago de análisis también a razón de un análisis por ítem DUA. Ese talón de reliquidación tendrá un plazo de 24 horas hábiles para su pago en el BROU como los actuales talones de reliquidación. De no ser abonado en dicho plazo se dará de baja al Despachante hasta recibir del BROU la comunicación de pago, y una vez recibida la comunicación de pago el sistema dará de alta al Despachante. En este caso por ser una reliquidación que realiza el verificador, sí detiene el trámite la falta de pago.

4º). Agregar al numeral **V. 1.- DUAs con Análisis Químico** el siguiente numeral 8) El verificador actuante, luego de su actuación, guardará en el sobre del DUA todas las vías del mismo, y continuará con el trámite respectivo. Las vías 2 y 3 serán entregadas al Despachante de Aduanas por el Departamento de Técnica de la Dirección de Fiscalización.

5º). Se deja sin efecto el numeral 5º) de la Orden del Día No. 37/2006.

6º). Para todos los DUAs del país en forma independiente de la Mesa de Entrada Virtual (MEV), la remesa de la "Tornaguía" – "vía 5 del DUA Tránsito - que acompaña al camión en su viaje", podrá ser realizada una vez recibido el viaje por la Aduana respectiva. Esas remesas de tornaguías, serán enviadas física y electrónicamente hacia el Departamento de Archivo dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales (Montevideo).

El Departamento de Archivo deberá recibir estas remesas utilizando el programa actual con el que trabaja en el mercado del lápiz óptico, para el caso de los DUAs que posean código de barra en la vía 5. Las tornaguías que aún no posean código de barra deberán recibirse en forma tradicional.

7º). Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a: Administración Nacional de Puertos, Laboratorio Tecnológico del Uruguay, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay y Centro de Navegación del Uruguay.

LAS/gdv/dv

C/N (R) Luis Alberto Salvo

Director Nacional de Aduanas

Uruguay